



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 347 2026-2027

## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Suspéndense, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extra judiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal.

**ARTÍCULO 2º:** La suspensión prevista en el artículo 1º tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa se enmarca en el contexto de la creciente y cada vez más dramática situación de endeudamiento que afecta a millones de personas que habitan nuestra Provincia.

La persistencia de ingresos escasos que no posibilitan “llegar a fin de mes”, sumada a la destrucción y la precarización de empleos, viene provocado un colapso silencioso de la economía doméstica y familiar de sectores sociales cada vez más amplios.

Entre las situaciones más acuciantes se encuentra la de las personas que no están pudiendo cumplimentar las exigentes obligaciones hipotecarias y se encuentran en riesgo de perder las viviendas únicas donde habitan.

Dentro del colectivo descripto destacan las familias que accedieron a su vivienda única mediante créditos hipotecarios ajustados por el denominado Índice UVA. En efecto, el mencionado sistema, lejos de cumplir con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda, ha derivado en un mecanismo de endeudamiento creciente e imprevisible cuya cuota



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 347 2026-2027

ocupa cada vez más porcentaje de los ingresos y los intereses se prolongan indeterminadamente.

Desde su creación y hasta el mes de abril de 2026, la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) había experimentado un incremento del 13.200 %, lo que evidencia el enorme desfasaje respecto a la evolución de los ingresos de la enorme mayoría de la población. Este fenómeno ha generado una situación de sobre endeudamiento estructural donde las cuotas y las deudas aumentan de manera sostenida, hasta que se llega al punto en que resulta imposible afrontarlas.

Evidentemente no se trata de incumplimientos voluntarios, sino de la imposibilidad de pago frente a condiciones económicas que no paran de deteriorarse.

En resguardo de esos casos más extremos, en los que las personas y familias deudoras se encuentran en riesgo de perder su vivienda única que está siendo ocupada, estamos proponiendo la suspensión, por el plazo de un año y en todo el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, de las ejecuciones hipotecarias que tengan esa finalidad.

Por los argumentos hasta aquí expuestos, solicito a las Legisladoras y a los Legisladores que integran esta Honorable Legislatura que acompañen con su voto el Proyecto de Ley puesto a vuestra consideración.